

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA


MARA/VHEG/RBV/MTMR/PVD

CONTRATO DE SUMINISTRO
“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE TELAS,
ADHESIVOS E IMPRESIÓN GRÁFICA PARA SERVICIOS DE
INFORMACION A LA COMUNIDAD”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

IMPORTACION Y EXPORTACION CHILE KOEX LIMITADA

En Puente Alto, a 02 de noviembre de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante “la Contratante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820. de esta comuna, y la empresa **IMPORTACION Y EXPORTACION CHILE KOEX LIMITADA**, R.U.T. N° 76.041.460-3, en adelante “la Contratada”, representada por don **SUN TEAK CHOI LEE**, coreano, casado, cédula nacional de identidad N° 9.003.421-9, ambos domiciliados en Avenida Arzobispo Valdivieso N° 407, de la comuna de Recoleta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1113 de fecha 16 de agosto de 2010, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-42-LP10, para la contratación del denominado “Contratación del Servicio de Suministro de Telas, Adhesivos e Impresión Gráfica para Servicios de Información a la Comunidad”; la Apertura de la oferta de fecha 07 de septiembre de 2010; informe de la Comisión Evaluadora de fecha 04 de octubre de 2010, proponiendo al oferente Importación y exportación Chile Koex Limitada para su adjudicación; La aprobación del H Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre de 2010, que consta en certificado N° C- 201 de la misma fecha; Decreto Ex. N° 1506 de

fecha 08 de octubre de 2010 que adjudica a Importación y exportación Chile Koex Limitada la licitación singularizada y en los términos allí establecidos, DOCUMENTOS INGRESADOS A LA Dirección de Asesoría Jurídica para elaboración de contrato con fecha 26 de octubre de 2010.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a Importación y exportación Chile Koex Limitada, para la ejecución de la licitación pública **Contratación del Servicio de Suministro de Telas, Adhesivos e Impresión Gráfica para Servicios de Información a la Comunidad**

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de precios unitarios, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato corresponderá a las siguientes sumas, hasta por un monto máximo de **\$80.000.000 (ochenta millones de pesos) I.V.A incluido**, según valor unitario que se detalla y anexa a este contrato, formando parte íntegra del mismo.

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros, pago de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias, derechos notariales, inscripciones conservatorias y cualquier otro gasto necesario que irroque el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

El precio será pagado por estados de pagos mensuales contra presentación de factura o estados de pago si corresponde por el Contratado, de acuerdo al avance efectivo de los servicios, previo Vº Bº de la Inspección Técnica, y conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, ni intereses de ningún tipo. El precio tendrá como reajuste único la variación que experimente el IPC, informado por el Instituto Nacional de Estadística, acumulado a los últimos 12 meses.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario, se deberá acompañar factura a nombre la Municipalidad, resumen de los productos incluidos en la factura, que indique su cantidad y valor unitario vigente, sin perjuicio de los demás documentos señalados en el artículo 25 de las Bases Administrativas Generales.

El Contratado solicitará por escrito a la Unidad Técnica que se curse cada estado de pago, el que será revisado por la ITS para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar informes adicionales, con el objeto de comprobar si las partidas de los productos entregados cumplen con los requerimientos exigidos.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **2 (dos) años** contados desde la firma del Acta de Inicio del Servicio, según lo señalado en el artículo 20 de las B.A..

QUINTO.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar el **fiel cumplimiento del contrato, calidad y correcta provisión de los servicios**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, impuesto incluido y tendrá una vigencia no inferior al plazo total del mismo, aumentado en 60 días hábiles, lo anterior.

No se pagarán facturas al Contratado mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento.

Las garantías serán remitidas al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ellas serán de cargo del Contratado, quien será responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

Es de cargo del Contratado mantener vigente la garantía durante el plazo total del contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios, será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato ni existiera responsabilidad avaluable pecuniariamente en contra del Contratado, al término del plazo del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el artículo 12 de las B.A.

SÉXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

El Contratado queda sujeto a las Bases Administrativas Generales, al artículo 21 de las B.A. y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; quedando especialmente obligado a designar por escrito a una persona como responsable del contrato, con el fin de coordinar la prestación de los servicios con la Mandante, persona que representará al Contratado en todos los actos relacionados con el contrato, y que deberá ser removido de este cargo si la ITS manifiesta disconformidad con su actuación; asimismo, le queda prohibido al Contratado realizar por iniciativa propia modificaciones o cambios a los productos encargados.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por éstos.

SÉPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Si durante la ejecución de los servicios, se produjeran entregas de los suministros encargados en términos diferentes a los estipulados al momento del encargo, se proveyeren sin cumplir con los requerimientos técnicos ordenados por la Mandante, o no se proveyeren, el Contratado será multado en 1 UF y en el caso que los trabajos no cumplan con la calidad requerida dicha multa será de 3 UF. El valor de las multas será descontado del estado de pago correspondiente, en su equivalencia en pesos chilenos a la fecha de la infracción, conforme al artículo 19 de las B.A.

Si el valor total de las multas supera los 20 UF en un periodo de 6 meses, o si la multa por retraso en la entrega de los servicios objeto del presente contrato excede los 10 días corridos y sin perjuicio de la aplicación de la multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula quinta.

OCTAVO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Administración Municipal como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas en el artículo de las B.A.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratado podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá exceder el 30% del valor total del contrato y **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de los servicios, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes de los subcontratos.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Las partes podrán poner termino anticipado al contrato de común acuerdo, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación, si transcurrido 30 días desde su notificación no ha habido respuesta, se entenderá aceptada. El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, no teniendo el Contratado derecho a indemnización alguna, por las causales que deriven de incumplimientos por parte del contratado, en los casos señalados en las Bases Administrativas, haciéndose efectiva la garantía de la cláusula quinta, ello conforme al artículo 24 de las B.A.

UNDÉCIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas Generales, y demás documentos de la presente propuesta.

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaria de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratado.

Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERÍA

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008 y la de don **SUN TEAK CHOI LEE** consta en escritura publica de fecha 25 de mayo de 2007 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
PUENTE ALCALDE



SUN TEAK CHOI LEE
pp. IMPORTACION Y EXPORTACION CHILE KOEX LIMITADA
CONTRATADO